

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN



Anteriormente denominada
FUNDACIÓN LUZ SOLIDARIA
CIF - G42846238

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS – 2023

En Madrid, a 22 de Marzo de 2024

Introducción

Los Estatutos constituyen el documento más relevante de una fundación y la evolución de nuestra Fundación, así como la expansión de su ámbito de actuación, requiere de la presente modificación estatutaria.

En los últimos años la Fundación ha expandido sus actividades a todo el territorio español, además de expandir sus actividades a otros ámbitos de la energía además de la electricidad, tales como el gas natural y otros combustibles fósiles.

La lucha contra la Pobreza Energética es una de las misiones principales de la Fundación, que realiza actuaciones asociadas a todas las fuentes de energía, para ayudar a que las familias sin recursos no sólo puedan tener acceso a electricidad, sino que también puedan tener acceso a calefacción, climatización y agua caliente, independientemente de cuál sea su fuente de energía primaria.

Asimismo, la Fundación ha lanzado iniciativas de especial relevancia, como la constitución de un Centro Especial de Empleo, para impulsar la inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado laboral relacionado con el sector energético o con el ámbito de la energía, tales como operadores del sector de electricidad, gas y/o petróleo o como grandes consumidores de energía.

Adicionalmente, dentro de los fines de la Fundación ha adquirido especial relevancia el fomento de la Responsabilidad Social Corporativa (RSC), tanto en entidades del sector energético como en grandes consumidores de energía, con el fin de fomentar que estas actuaciones de responsabilidad social contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas de forma sostenible, con el menor impacto ambiental posible pero priorizando siempre el bienestar de las personas, en línea con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

Estas actuaciones no se limitan al ámbito de la electricidad, sino que abarcan todo tipo de energía de diversas fuentes primarias tales como gas natural, gasóleo, gasolina, butano, propano, biomasa, aprovechamiento de residuos y otras fuentes de energía alternativas como el hidrógeno.

Con la expansión de su ámbito geográfico, la Fundación pasa a ser de competencia estatal en España, extendiendo adicionalmente su actividad al ámbito internacional, inicialmente con su entrada en Portugal.

Asimismo, dada la expansión de sus actividades a cualquier fuente de energía y dado su objetivo de fomentar la Responsabilidad Social Corporativa en entidades del sector energético y en consumidores de cualquier fuente de energía, la Fundación pasa a denominarse **Fundación Energía Responsable**.

Esta denominación refleja fielmente nuestra misión y nuestros fines, dado que **Fundación Energía Responsable** tiene como objetivo ser un punto de encuentro abierto a todos los agentes y entidades que participan de la cadena energética, desde productores, desarrolladores de proyectos, suministradores y grandes consumidores, hasta operadores de redes, fabricantes de equipos, ingenierías, instaladores y firmas de asesoramiento del sector energético, para colaborar

juntos con el objetivo común de que cualquier tipo de energía sea responsable socialmente.

Esta energía responsable socialmente puede ser en forma de electricidad, gas natural, propano, butano, gasolina, gasóleo, biomasa, aprovechamiento de residuos u otras fuentes de energía alternativas como el hidrógeno.

Fundación Energía Responsable es impulsora de un modelo de colaboración coordinado con organismos públicos nacionales y locales, servicios sociales y otras entidades del tercer sector, para trabajar juntos en la asistencia a familias que sufren el impacto de la pobreza energética, para impulsar la inclusión laboral de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión desde el ámbito de la energía y para el fomento de la responsabilidad social corporativa en todos los agentes y entidades que participan de la cadena energética.

Con los nuevos Estatutos los fundadores quieren reflejar su voluntad fundacional y los principios que deben regir a la **Fundación Energía Responsable**, para que ésta se dedique a la concesión de ayudas y a la realización de todo tipo de actividades sociales relacionadas con el ámbito de la energía, la inclusión laboral de personas con discapacidad y el fomento de la Responsabilidad Social Corporativa, con el menor impacto ambiental posible, promoviendo los proyectos en las áreas de actuación y en los términos que se detallan en los presentes Estatutos.

Asimismo, con el presente cambio estatutario los fundadores quieren reforzar y profesionalizar aún más la gobernanza y la gestión de la entidad, con la regulación del Patronato, máximo órgano de gobierno de la **Fundación Energía Responsable**.

FUNDACIÓN ENERGÍA RESPONSABLE

ESTATUTOS

CAPÍTULO I

Artículo 1. Denominación, naturaleza, misión, principios y duración

La fundación, anteriormente denominada Fundación Luz Solidaria, pasa a denominarse **Fundación Energía Responsable**.

La **Fundación Energía Responsable** es una entidad sin ánimo de lucro que tiene el patrimonio, los rendimientos y los recursos obtenidos afectados de forma permanente a la realización de las finalidades de interés general previstas en estos estatutos.

La fundación fue creada con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas, en línea con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, a través de actividades relacionadas con los siguientes Ámbitos:

- Energía responsable socialmente.
- Responsabilidad sociolaboral en la inclusión de personas con Discapacidad o en riesgo de exclusión desde el ámbito energético.
- Responsabilidad Social Corporativa (RSC) desde el ámbito energético.
- Responsabilidad Ambiental desde el ámbito energético.

La Misión de la **Fundación Energía Responsable** es la siguiente:

- Luchar contra la Pobreza Energética y facilitar el acceso universal a energía asequible y no contaminante.
- Favorecer la Inclusión Laboral de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social o laboral, en agentes y entidades que participan de la cadena energética.
- Fomentar la Responsabilidad Social Corporativa en agentes y entidades que participan de la cadena energética, con el fin de impulsar los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible desde el ámbito de la energía.
- Impulsar acciones de sensibilización ambiental para la protección del Medio Ambiente y la biodiversidad desde el ámbito de la energía y ejecutar sus fines fundacionales con el menor impacto ambiental posible.

El desempeño de la Misión puede requerir actuaciones en distintos ámbitos, tales como la sensibilización, la educación y formación, la capacitación profesional, la creación de centros especiales de trabajo, el empleo, el asesoramiento, la asistencia técnica, la asistencia legal, la realización de estudios, la externalización de servicios, la concesión de ayudas o la colaboración con entidades públicas y privadas.

La Misión se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes Principios por los que se regirá la [Fundación Energía Responsable](#):

- Buen gobierno, transparencia y excelencia en los criterios y procedimientos de actuación.
- Buscar el impacto y la innovación social para transformar la sociedad.
- La Fundación quiere ser un punto común de fomento de la responsabilidad ambiental y social desde el ámbito de la energía.
- Cooperación con entidades públicas y privadas.
- La Fundación quiere contribuir a la lucha contra la Pobreza Energética y facilitar el acceso universal a energía asequible y no contaminante mediante un modelo abierto de colaboración con entidades públicas y privadas.
- Fomento permanente de la inclusión laboral de personas con discapacidad.
- La Fundación quiere impulsar la Inclusión Laboral de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social o laboral, tanto en el sector energético como en trabajos relacionados con la energía mediante un modelo abierto de colaboración con entidades públicas y privadas.
- La Fundación quiere ser un punto común de fomento de la Responsabilidad Social Corporativa de las empresas del sector energético y grandes consumidores de energía, con el fin de constituirse en un impulsor relevante de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible en el sector energético o desde el ámbito de la energía.
- La Fundación quiere contribuir a la protección del medio ambiente y la biodiversidad desde el ámbito de la energía mediante un modelo abierto de colaboración con entidades públicas y privadas.
- Sostenibilidad y respeto al medioambiente y la biodiversidad en el desarrollo de todas las actividades que acometa para la consecución de sus fines.
- Igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.
- La Fundación está abierta a colaborar con todos los agentes y entidades comprometidas con la responsabilidad social y/o ambiental que participan de la cadena energética, desde productores, desarrolladores de proyectos, suministradores y grandes consumidores, hasta operadores de redes, fabricantes de equipos, ingenierías, instaladores y firmas de asesoramiento del sector energético, en cualquier ámbito de la energía tales como electricidad, gas natural, propano, butano, gasolina, gasóleo, biomasa, aprovechamiento de residuos u otras fuentes de energía alternativas como el hidrógeno.

El Patronato será el defensor del cumplimiento de la Misión de acuerdo con los Principios que se recogen en los presentes Estatutos y con las leyes aplicables.

La **Fundación Energía Responsable** tiene vocación de permanencia y se constituye con duración indefinida.

Artículo 2. Domicilio

El domicilio de la **Fundación Energía Responsable** queda fijado en Castelldefels, Barcelona, Paseo del Ferrocarril, número 335, piso 3, puerta 2ª. El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

Artículo 3. Ámbito de actuación

La **Fundación Energía Responsable** ejerce sus funciones mayoritariamente en España. No obstante, puede actuar a escala internacional en Portugal y otros países.

Artículo 4. Régimen jurídico

La **Fundación Energía Responsable** se registrará, en primer lugar, por los presentes Estatutos, así como por las disposiciones normativas en cada momento, por las posteriores modificaciones de los mismos y por los acuerdos, normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de la Misión, se adopten en el seno del Patronato.

La **Fundación Energía Responsable** tiene personalidad jurídica propia y disfruta de plena capacidad jurídica y de obrar por el otorgamiento de su carta fundacional en escritura pública y la inscripción inicial en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Cataluña con nº 3221 y su posterior registro en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.⁶⁷

La Fundación se rige por las declaraciones contenidas en la carta fundacional, por las disposiciones legales que le son de aplicación, por las establecidas en estos estatutos y por los acuerdos que adopte el Patronato en el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO II

Artículo 5. Fines Fundacionales

La **Fundación Energía Responsable** tiene por Objeto, con carácter general, la realización de todo tipo de actividades y/o concesión de ayudas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas con el menor impacto ambiental posible, en línea con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, tales como el fomento, desarrollo y/o realización de proyectos solidarios, vinculados con la pobreza energética, la inclusión laboral de personas con discapacidad, la responsabilidad social empresarial, la protección del medioambiente y la biodiversidad, las energías renovables, la eficiencia energética, los derechos

humanos, los conflictos bélicos, las catástrofes naturales, la pobreza, la salud, el acceso a medicinas, el acceso a atención médica, el acceso a agua potable y alimentos, el acceso a una vivienda digna, el acceso a la educación, la protección de la infancia, los colectivos dependientes, las víctimas de violencia doméstica, las víctimas de terrorismo, el racismo, los colectivos desfavorecidos, la investigación, el acceso al empleo, la seguridad o la salud laboral (los “**Fines Fundacionales**”).

Con carácter enunciativo y no limitativo, la **Fundación Energía Responsable** tiene en particular como objetivo la realización las siguientes actividades y/o concesión de ayudas que contribuyan a la consecución de los Fines Fundacionales:

- La lucha contra la pobreza energética
- El acceso universal a energía asequible y no contaminante
- La defensa de los derechos y la asistencia a los pequeños consumidores y los consumidores vulnerables de energía
- Promover el consumo de energía de origen renovable.
- Impulsar acciones de protección del Medio Ambiente y la biodiversidad desde el ámbito de la energía.
- Fomentar la reducción de las emisiones de gases contaminantes y las generaciones de residuos radiactivos derivadas del consumo de energía eléctrica.
- Apoyar el desarrollo de capacidad y conocimiento para afrontar los retos ambientales a través de la formación de estudiantes, profesionales, funcionarios y de la sociedad en general.
- Desarrollar programas de asesoramiento para orientar a los usuarios sobre el uso racional de la energía y para promover la utilización de las energías renovables.
- Promover y coadyuvar para la consecución de los objetivos de ahorro, eficiencia energética y energías renovables establecidos en el marco autonómico y nacional.
- Fomentar y desarrollar, con la participación de otras entidades públicas y privadas, programas de asesoramiento y de auditorías energéticas orientados a impulsar actuaciones de ahorro y mejora de la eficiencia energética.
- Fomentar y coadyuvar, con la participación de otras entidades públicas y privadas, la evaluación e implantación de sistemas de producción y almacenamiento de energías renovables destinados al autoconsumo.
- Realizar cualquier otra actividad que en el ámbito energético vaya destinada a la promoción y gestión del ahorro energético, al fomento de su eficiencia, a la utilización racional de la energía, a la diversificación de la misma y a la introducción de tecnologías innovadoras y renovadoras, dentro del más adecuado respeto al medio ambiente.
- La protección de ecosistemas y hábitats, la promoción del desarrollo sostenible, la rehabilitación y restauración de ecosistemas degradados.
- Fomentar la investigación y la capacitación científica y técnica en la identificación, conservación y sostenibilidad de la biodiversidad.
- Impulsar la educación y concienciación pública, así como el intercambio de información y la cooperación científica y técnica en materia de conservación y uso sostenible de la biodiversidad.

- Favorecer la inclusión laboral de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social o laboral, tanto en el sector energético como en trabajos relacionados con la energía.
- La protección y asistencia social, incluida la inclusión social, formación ocupacional, la inserción laboral y la explotación de granjas, talleres y centros especiales de empleo en los que desarrollen su trabajo, a personas con discapacidades físicas, sensoriales, mentales, psíquicas, viscerales o múltiples a personas sin recursos o en riesgo de exclusión social.
- Desarrollar las capacidades personales y profesionales de personas con discapacidad en riesgo, o en situación de exclusión social.
- El auxilio moral y material a las personas con discapacidad, a las que sufran accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y a sus familiares, y promover la integración social y laboral de las personas con discapacidad física, sensorial, intelectual, psíquica, visceral o múltiple.
- Fomentar la Responsabilidad Social Corporativa en empresas del sector energético y consumidores de energía, con el fin de impulsar los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible desde el ámbito de la energía.
- La lucha contra el hambre y la pobreza, y las causas que la provocan, transformando la pobreza en autosuficiencia.
- Promover el acceso a agua potable y unas condiciones dignas de salubridad e higiene.
- Promover el acceso a la educación.
- Promover el acceso a una vivienda digna.
- Luchar contra la deficiente nutrición, la inseguridad alimentaria, la miseria, la enfermedad, el subdesarrollo y la deficiente educación.
- Ayuda a los damnificados en situaciones catastróficas producidas por desastres naturales.
- Aliviar las necesidades de los colectivos que sufren a consecuencia del paro o la marginación, con especial dedicación a la infancia maltratada del mundo.
- Luchas contra el abandono y la prostitución infantil, amparando su dignidad e inocencia.
- Promover el bienestar, la defensa, la protección y el desarrollo de los derechos de los niños y las niñas.
- Concienciar y sensibilizar sobre los derechos de los niños y las niñas y apoyar a las denuncias de hechos y abusos que se produzcan contra los mismos.
- Alentar los sentimientos de paz, solidaridad y cooperación entre los hombres, mujeres, niños y niñas, sin distinción de raza, credo, nacionalidad, o cualquiera otra circunstancia.
- La sensibilización de los ciudadanos con respecto a los problemas de la pobreza, tanto en países desarrollados como en países en vías de desarrollo, procurando una mayor conciencia cívica.
- La financiación y realización de actividades y proyectos que permitan la mejora de las condiciones alimenticias, materiales, sanitarias, educativas y culturales de personas sin recursos o colectivos desfavorecidos.

- Promover el voluntariado, la protección y promoción de la juventud y la infancia, la mujer, la tercera edad y otros colectivos desfavorecidos.
- La protección y asistencia a la tercera edad.
- La protección y asistencia a personas en riesgo de exclusión o dificultad social o víctimas de malos tratos.
- La protección y asistencia a minorías étnicas, refugiados, asilados, emigrantes, inmigrantes y transeúntes.
- La protección y asistencia a personas con cargas familiares no compartidas.
- La protección y asistencia a exreclusos, la reinserción social y prevención de la delincuencia.
- La protección y asistencia a alcohólicos y toxicómanos.
- La cooperación para el desarrollo y la inclusión social de las personas en riesgo de exclusión social.
- Apoyar el estudio, análisis e investigación de los procesos relacionados con enfermedades terminales, crónicas, degenerativas o incapacitantes, con especial atención, a sus causas y a su tratamiento, en aras de obtener resultados que ayuden a mejorar la diagnosis y el pronóstico de las mismas, así como a la identificación de tratamientos novedales contra estas enfermedades
- Promocionar, financiar, subvencionar, potenciar y fomentar al personal científico que se dedica a la investigación sobre las causas y el tratamiento de enfermedades terminales, crónicas, degenerativas o incapacitantes, para que éste realice, desarrolle y fomente estudios, proyectos científicos y ensayos clínicos que vayan encaminados a la investigación de los procesos relacionados con dichas enfermedades.
- Promocionar, financiar, subvencionar, potenciar y formar a jóvenes y nuevos investigadores básicos y clínicos, a técnicos de laboratorio, así como a personal hospitalario en el campo de las enfermedades terminales, crónicas, degenerativas o incapacitantes o en campos relacionados con la discapacidad física, sensorial, intelectual, psíquica, visceral o múltiple.
- Financiar los tratamientos médicos a personas sin recursos para la detección, prevención y cura de enfermedades terminales, crónicas, degenerativas o incapacitantes o tratamientos relacionados con la discapacidad física, sensorial, intelectual, psíquica, visceral o múltiple.
- La investigación de nuevas técnicas para combatir enfermedades, especialmente las terminales, crónicas, degenerativas o incapacitantes o para la rehabilitación o mejora de las condiciones de vida de personas con discapacidad física, sensorial, intelectual, psíquica, visceral o múltiple.
- La aplicación de tecnología en centros de asistencia de enfermedades terminales, crónicas, degenerativas o incapacitantes o en centros de rehabilitación de personas con discapacidad física, sensorial, intelectual, psíquica, visceral o múltiple.
- La aplicación de tecnología para la mejora de las condiciones de vida de personas con enfermedades terminales, crónicas, degenerativas o incapacitantes o con discapacidad física, sensorial, intelectual, psíquica, visceral o múltiple.

- La asistencia social a los enfermos de enfermedades terminales, crónicas, degenerativas o incapacitantes, a las personas con discapacidad física, sensorial, intelectual, psíquica, visceral o múltiple y a sus familiares.
- El apoyo a la docencia, la investigación y la asistencia en la lucha contra las enfermedades terminales, crónicas, degenerativas o incapacitantes o en relación con la discapacidad física, sensorial, intelectual, psíquica, visceral o múltiple.
- La investigación de nuevas técnicas para la rehabilitación o mejora de las condiciones de vida de personas con discapacidad física, sensorial, intelectual, psíquica, visceral o múltiple.
- Financiar los tratamientos para la rehabilitación física y mental de discapacidades físicas, sensoriales, mentales, psíquicas, viscerales o múltiples derivadas de accidentes o enfermedades a personas sin recursos o en riesgo de exclusión social.
- La potenciación y el desarrollo de la investigación y estudio del tratamiento médico y jurídico de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y su prevención.
- La cooperación con entidades públicas y privadas y el apoyo para la financiación y generación de fondos económicos para actividades y proyectos relacionados con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

En todo caso, las finalidades de la **Fundación Energía Responsable** no han de ser interpretadas de manera estricta, sino que han de entenderse referidas a cualquier actividad que pueda relacionarse con los Fines Fundacionales, y a todos los medios y actividades que puedan contribuir a estas finalidades, ya sean directas o indirectas.

Las actividades relacionadas en este artículo tienen el carácter de meramente enunciativas y no exhaustivas o limitativas, pudiendo realizar la Fundación cuantas otras se consideren convenientes en orden a la consecución de los Fines Fundacionales, sin que, por otra parte, el orden de exposición de éstos presuponga la obligatoriedad de atenderlos a todos ni prelación alguna entre ellos.

Artículo 6. Actividades

Para la consecución de los Fines Fundacionales, la **Fundación Energía Responsable** desarrolla las actividades que el Patronato considera necesarias de acuerdo con lo que establece la normativa sobre fundaciones.

En concreto, con el fin de llevar a término la finalidad fundacional, la Fundación podrá desarrollar, ya sea directa o indirectamente en colaboración o a través de otras entidades públicas y privadas, las siguientes actividades que, sin ánimo exhaustivo, se enumeran a continuación:

- Promover la obtención de recursos económicos necesarios para la consecución de los Fines Fundacionales, con exclusión de todo fin lucrativo.
- Colaborar con cuantas personas, físicas o jurídicas, organismos e instituciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, supranacionales o internacionales, que estén constituidas o que se constituyan en el futuro, que actúen en dichos

campos y tengan objetivos complementarios o coincidentes con los Fines Fundacionales, para lo cual la Fundación podrá suscribir convenios, conciertos de colaboración, acuerdos u otros instrumentos de cooperación.

- Financiación de los medios y obtención de los recursos necesarios para la realización de los fines señalados, a través de la cooperación económica de particulares y de entidades colaboradoras.
- Apoyar y prestar financiación a entidades colaboradoras para la generación de fondos económicos destinados a los fines de la Fundación a través de actividades relacionadas con el suministro y/o generación de energía eléctrica de origen renovable, la eficiencia energética y la protección del medio ambiente.
- Llevar a cabo actividades relacionadas con la energía relativas a planificación, auditorías, formación, consultoría y asesoramiento, investigación tecnológica energética y participación financiera en proyectos energéticos relacionados con el consumo energético responsable, las energías renovables, la eficiencia energética y la protección del medio ambiente.
- Apoyar y prestar colaboración técnica, jurídica, documental y económica a personas, asociaciones, entidades ciudadanas y organismos de cualquier tipo interesados en las energías renovables, la eficiencia energética y la protección del medio ambiente.
- Promover y organizar campañas de sensibilización y de educación ambiental y consumo energético responsable dirigidas a colectivos específicos y/o a la sociedad en general.
- Realización de campañas divulgativas en centros escolares sobre el consumo energético responsable, las energías renovables, la eficiencia energética y la protección del medio ambiente.
- Financiar, promocionar y realizar, en los medios de comunicación social, campañas de información y de publicidad sobre la propia Fundación, sus Fines Fundacionales y actividades.
- Publicar, con carácter periódico o circunstancial y por sí misma o por medio de empresas editoriales, artículos, libros, revistas y folletos relacionados con los Fines Fundacionales de la Fundación.
- Promocionar y fomentar a científicos que se dediquen a la investigación en relación con los Fines Fundacionales de la Fundación.
- Crear, convocar y otorgar, con sus propios fondos o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, ayudas económicas destinadas a la realización de estudios, ensayos y proyectos de investigación relacionados con los Fines Fundacionales de la Fundación.
- Crear, convocar y otorgar, con sus propios fondos o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, ayudas económicas para la formación y el desarrollo de la carrera profesional de los jóvenes y nuevos investigadores que desarrollen o vayan a desarrollar su actividad científica en territorio nacional, así como de todo aquel personal relacionado con la investigación relacionada con los Fines Fundacionales de la Fundación.

- Llevar a cabo actividades de información profesional, orientación, formación, inserción e intermediación en el mercado de trabajo para personas y colectivos beneficiarios de los Fines Fundacionales.
- Apoyar, financiar y dotar de material científico y médico a clínicas, hospitales, instalaciones y establecimientos de recuperación, cuidados y tratamiento para personas y colectivos beneficiarios de los Fines Fundacionales.
- Aportar recursos para la readaptación, reorientación profesional y enseñanza, conceder becas, y promover la integración social y laboral a través de la promoción del deporte adaptado y la creación de empleo para personas y colectivos beneficiarios de los Fines Fundacionales.
- Promover, convocar y asignar becas, premios, distinciones honoríficas o concursos en los campos relacionados con los Fines Fundacionales.
- Proponer medidas tendentes a la consecución de los Fines Fundacionales a las administraciones públicas, órganos de gobierno, entidades y organismos, públicos o privados, nacionales o autonómicos, extranjeros, supranacionales o internacionales.
- Convocar y otorgar becas para la realización de proyectos y ayudas económicas para la formación, capacitación profesional, y, en general, para la realización de trabajos y estudios que sean de interés en cualquier área o disciplina relacionada con los Fines Fundacionales.
- Proponer la concesión de premios o distinciones a aquellas personas que por su trayectoria universitaria, profesional o cultural, y sus relevantes cualidades, acreditadas en el campo científico, se consideren merecedoras de las mismas, y acordar el otorgamiento de premios o distinciones instituidos por la Fundación.
- Financiar programas concretos de becas de estudio e investigación y de formación profesional relacionados con los Fines Fundacionales o con los beneficiarios de los mismos, incluyendo la promoción de viajes y estancias de los becados o beneficiarios de ayudas o premios creados por la Fundación.
- Divulgar, por sí o por medio de empresas editoriales, los trabajos y estudios promovidos por la Fundación y aquellos otros que considere de interés dentro de su ámbito de actuación, así como publicar libros, revistas y folletos en medio impreso o audiovisual.
- Realizar publicaciones, con carácter periódico o circunstancial, sobre temas y cuestiones relacionadas con los Fines Fundacionales, así como colaborar en publicaciones periódicas y otros medios de difusión.
- Organizar conferencias, simposios, mesas redondas, seminarios, cursos y cualquier otro tipo de eventos sobre los temas propios de los Fines Fundacionales, así como intercambios con colaboradores y entidades culturales, docentes y de mecenazgo.
- Asumir y gestionar, dentro de sus posibilidades legales, cuantas funciones le fuesen delegadas o encomendadas por la Administración Pública, en relación con programas autonómicos, nacionales o de la Unión Europea, para el fomento de la

investigación, formación y cuantos otros tengan relación con los fines de esta Fundación.

- Realizar o colaborar en programas de actuación financiados por las administraciones públicas nacionales o de la Unión Europea, y cualesquiera otros apoyados por entidades públicas o privadas, que tengan por objeto el fomento de la investigación o de la formación relacionados con los Fines Fundacionales.
- Participar en asociaciones empresariales o empresas cuyos fines u objeto social sean complementarias o coincidentes, ya sea total o parcialmente, con los Fines Fundacionales.
- Realizar actividades mercantiles, incluso industriales, para la obtención de rentas e ingresos destinados a financiar la realización de los Fines Fundacionales e incrementar el capital o la dotación fundacional.
- Participar en sociedades mercantiles, de acuerdo con la legislación vigente.
- Promocionar, crear, impulsar y/o mantener centros, servicios, prestaciones, proyectos, comités, plataformas, foros, programas y actividades de apoyo destinados a la inserción socio-laboral e inclusión social de las personas que presenten algún tipo de vulnerabilidad psicosocial, como podrían ser personas con discapacidad intelectual (o cognitiva), discapacidad psíquica (o psicosocial o enfermedad mental), trastornos del desarrollo, trastornos mentales, otras discapacidades (físicas, sensoriales u orgánicas), reconocida la discapacidad o no o, en ausencia de ella, personas con diversidad funcional, en riesgo de exclusión social, en situación de vulnerabilidad, dependencia o desamparo.
- Promocionar, crear, impulsar y/o mantener Centros Especiales de Empleo, pudiendo desarrollar a tal efecto cualquiera de las actividades para las que esté calificado como tal y, a modo enunciativo, las siguientes:
 - La externalización de servicios relacionados con el sector energético, incluyendo servicios de estudios comparativos de precios, estudios de eficiencia y ahorro de costes de energía, estudios de optimización de potencia, estudios de impacto ambiental, atención al cliente, validación de contratos, gestión de reclamaciones, envío postal de facturas, gestión de morosidad, procesos de cortes de suministro de luz y/o gas, gestión de liquidaciones de tasas municipales, obtención de referencias catastrales y cualquier tarea operativa o administrativa relacionada con el suministro de energía o con el sector energético en general, sin limitaciones tales como servicios de consultoría, asesoría o gestión administrativa relacionadas con la energía, la comercialización de la misma o su explotación, así como la prestación de servicios de agencia comercial, servicios informáticos y/o servicios on-line relacionados con la energía.
 - La formación, reglada y no reglada, relacionada con el sector de la energía y el medio ambiente, tanto para empresas como para personas, sin limitación en ámbitos tales como la eficiencia energética, las buenas prácticas de consumo y ahorro energético, el fomento de la sostenibilidad o la introducción al sector energético.

- La formación específica, reglada y no reglada, para personas con discapacidad o en riesgo de exclusión en cualquier materia relacionada con el sector energético o la protección del medio ambiente, destinada a mejorar su empleabilidad e impulsar su inserción laboral.
- La comercialización de energía, tanto de electricidad como de gas natural.
- La compraventa, importación, exportación y suministro de derechos de emisión, certificados de energía verde, garantías de origen renovable, certificados de ahorro energético y certificados de eficiencia energética.
- Realizar, en general, todas aquellas actividades lícitas, necesarias para la consecución de los Fines Fundacionales.

Las actividades relacionadas con los Fines Fundacionales deben llevarse a cabo según las normas que las regulan específicamente, mediante la obtención, en su caso, de los permisos o licencias pertinentes.

La **Fundación Energía Responsable** podrá, asimismo, mantener en depósito, custodia o régimen de cesión temporal, todo tipo de bienes y materiales que, para el mejor cumplimiento de sus fines, se le encomienden por un período de tiempo determinado.

El desarrollo de los objetivos y de las actuaciones de la Fundación podrá efectuarse, entre otros modos posibles, por los siguientes:

- a) Directamente por la Fundación.
- b) Participando y cooperando con otras entidades públicas y privadas, que pueden servir a los fines perseguidos o resulten complementarias o coincidentes con la Misión o el Objeto de la propia Fundación.

La Fundación podrá desarrollar actividades empresariales, mercantiles o industriales de todo tipo, bien sea directamente o por medio de sociedades participadas, o en colaboración con otras entidades, siempre y cuando los posibles resultados obtenidos sean aplicados al desarrollo de los Fines Fundacionales.

La Fundación tendrá plena libertad para proyectar su actuación hacia cualquiera de los Fines Fundacionales, según los objetivos concretos que, a juicio de su Patronato, resulten prioritarios, atendidas las circunstancias de cada momento.

Artículo 7. Reglas básicas para la aplicación de los recursos a las finalidades

Las rentas y los demás ingresos anuales que obtenga la entidad se destinarán al cumplimiento de los fines fundacionales dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

La Fundación puede realizar todo tipo de actividad económica, actos, contratos, operaciones y negocios lícitos, sin más restricciones que las impuestas por la legislación aplicable.

Artículo 8. Reglas básicas para la determinación de los beneficiarios

Serán beneficiarios directos de la **Fundación Energía Responsable** las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Cualquier persona física o jurídica interesada en obtener o cubrir alguna necesidad relacionada con los fines de la Fundación.

b) Las personas jurídicas, entidades públicas o privadas, empresas y asociaciones que persigan fines análogos o complementarios a los fundacionales, siempre que en uno o en otro caso, el Patronato considere que reúnen tales requisitos.

La elección de los beneficiarios será llevada a cabo por el Patronato, de acuerdo con los principios de imparcialidad y no discriminación.

CAPÍTULO III

Régimen económico

Artículo 9. Patrimonio de la Fundación y actividades económicas

El patrimonio de la Fundación queda vinculado al cumplimiento de los fines fundacionales. El patrimonio está integrado:

- a) por la dotación inicial que consta en la carta fundacional;
- b) por todos los bienes y derechos de contenido económico que acepte y reciba la Fundación con la finalidad de incrementar la dotación, y
- c) por todos los rendimientos, frutos, rentas y productos, y los restantes bienes incorporados al patrimonio de la Fundación por cualquier título o concepto.

Artículo 10. Actos de disposición

10.1. Los bienes que integran la dotación y los destinados directamente al cumplimiento de las finalidades fundacionales solo pueden ser enajenados o gravados a título oneroso y respetando las condiciones puestas por los fundadores o los aportantes. El producto obtenido con su enajenación o gravamen se reinvertirá en la adquisición o la mejora de otros bienes aplicando el principio de subrogación real.

10.2 Si se dan circunstancias excepcionales que impidan cumplir total o parcialmente el deber de reinversión, el Patronato, antes de llevar a cabo el acto de disposición, deberá presentar al Protectorado una declaración responsable en la que haga constar que se dan estas circunstancias y aportar un informe suscrito por técnicos independientes que acredite la necesidad del acto de disposición y las razones que justifiquen la no reinversión. También deberá justificar la destinación que se dé al producto que no se reinvierta, que habrá de estar siempre dentro de las finalidades de la Fundación.

- 10.3. La necesidad y la conveniencia de las operaciones de disposición o gravamen directo o indirecto tienen que estar justificadas y acreditadas documentalmente. El Patronato, antes de hacer los actos de disposición, debe contar con la información adecuada para tomar la decisión responsablemente.
- 10.4. Se requiere la autorización previa del Protectorado para hacer actos de disposición, gravamen o administración extraordinaria en los casos siguientes:
- a) si el donante lo ha exigido expresamente;
 - b) si lo establece una disposición estatutaria;
 - c) si los bienes o derechos objeto de disposición se han recibido de instituciones públicas o se han adquirido con fondos públicos.
- 10.5. El Patronato puede hacer, siempre que sea necesario y de conformidad con lo que aconsejen la coyuntura económica y la legislación vigente, las modificaciones convenientes en las inversiones del patrimonio fundacional.
- 10.6. Para la realización de actos de disposición sobre los bienes y derechos que constituyan el patrimonio fundacional y para la aceptación de herencias, legados u otros bienes y derechos susceptibles de integrar el capital fundacional, se exige el voto favorable del Patronato con la mayoría simple y el cumplimiento de los requisitos legalmente previstos.
- 10.7. Cuando los actos de disposición, enajenación o gravamen requieran la adopción de una declaración responsable, será necesario el voto favorable de dos tercios del número total de patronos, sin computar los que no puedan votar debido a conflicto de intereses con la Fundación.

Artículo 11. Régimen contable

11.1. La Fundación llevará un libro diario y un libro de inventario y de cuentas anuales.

11.2. El Patronato de la Fundación hará el inventario y formulará las cuentas anuales de manera simultánea y con fecha del día de cierre del ejercicio económico, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente admitidos y con las disposiciones que en cada caso sean aplicables.

El ejercicio se cerrará el 31 de diciembre de cada año.

11.3. Las cuentas anuales forman una unidad y están integradas por:

- a) el balance de situación,
- b) la cuenta de resultados,
- c) la cuenta de estado de situación de cambios en el patrimonio neto,
- d) la cuenta de estado de situación de flujos en efectivo y

- e) la memoria, en la cual se completará, ampliará y comentará la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados, y se detallarán las actuaciones realizadas en cumplimiento de las finalidades fundacionales y se concretarán el número de beneficiarios y los servicios que estos hayan recibido, así como los recursos procedentes de otros ejercicios pendientes de destinación, si los hay, y las sociedades participadas mayoritariamente, con indicación del porcentaje de participación.

11.4. La información sobre las declaraciones responsables y sobre la perfección de los actos o contratos que son objeto de aquellas formará parte del contenido mínimo de la memoria de las cuentas anuales.

11.5. El Patronato aprobará dentro de los seis meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio las cuentas anuales, las cuales presentará en la forma prevista legalmente al Protectorado para su depósito en el plazo de 30 días a contar desde su aprobación.

11.6. El Patronato aprobará y presentará, en relación con las inversiones financieras temporales que realice en el mercado de valores, un informe anual sobre el grado de cumplimiento del código de conducta que han de seguir las entidades sin ánimo de lucro, de conformidad con la normativa vigente o con lo que disponga la autoridad reguladora.

11.7. Las cuentas anuales se someterán a una auditoría externa cuando se den las circunstancias legalmente previstas.

Aunque no se produzcan las circunstancias legalmente previstas para que las cuentas deban someterse a una auditoría, si una tercera parte de los patronos la pide por razones justificadas, porque considera que hay alguna circunstancia excepcional en la gestión de la Fundación que aconseja que se lleve a cabo, se convocará una reunión del Patronato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar de la petición, con el fin de acordar de forma motivada la realización o no realización de la auditoría de cuentas solicitada. Si no se convoca el Patronato en el plazo indicado o si, una vez convocado con esta finalidad, se acuerda no llevar a cabo la auditoría, los patronos interesados podrán dirigir su petición al Protectorado, de acuerdo con lo que establece en el Código civil.

Artículo 12. Recursos anuales

Los recursos económicos anuales de la Fundación estarán integrados por:

- a) las rentas y rendimientos producidos por el activo,
- b) los saldos favorables que puedan resultar de las actividades fundacionales y
- c) las subvenciones y otras liberalidades recibidas con esta finalidad que no tengan que incorporarse al patrimonio fundacional.

Artículo 13. Aplicación obligatoria

La Fundación tiene que destinar al cumplimiento de los fines fundacionales por lo menos el setenta por ciento de las rentas y otros ingresos netos anuales obtenidos. El resto debe destinarlo o bien al cumplimiento diferido de las finalidades o bien al incremento de sus fondos propios. El Patronato tiene que aprobar la aplicación de los ingresos.

Si la Fundación recibe bienes y derechos sin que se especifique su destino, el Patronato decidirá si tienen que integrar la dotación o tienen que aplicarse directamente a la consecución de los fines fundacionales.

La aplicación de por lo menos el setenta por ciento de los ingresos al cumplimiento de las finalidades fundacionales, se hará efectiva en el plazo de cuatro ejercicios a contar del inicio del siguiente al de la acreditación contable.

Artículo 14. Gastos de funcionamiento

Los gastos derivados del funcionamiento del Patronato y de sus órganos delegados, sin contar a este efecto el coste de las funciones de dirección o gerencia, no pueden ser superiores al 15 % de los ingresos netos obtenidos durante el ejercicio.

Artículo 15. Participación en sociedades

La Fundación puede constituir sociedades y participar sin necesidad de autorización previa, a menos que eso comporte la asunción de responsabilidad personal por las deudas sociales.

La Fundación comunicará al Protectorado en el plazo de 30 días la adquisición y tenencia de acciones o participaciones sociales que le confieran, directa o indirectamente, el control de sociedades que limiten la responsabilidad de los socios.

En todo caso, el ejercicio por parte de la Fundación de tareas de administración de sociedades tiene que ser compatible con el cumplimiento de los fines fundacionales.

CAPÍTULO IV

Organización y funcionamiento

Artículo 16. El Patronato

El Patronato es el órgano de gobierno y de administración de la Fundación, la representa y gestiona, y asume todas las facultades y funciones necesarias para la consecución de los fines fundacionales.

Artículo 17. Composición del Patronato y requisitos para ser miembro del mismo

El Patronato es un órgano colegiado integrado por personas físicas o jurídicas y constituido por un mínimo de cinco miembros y un máximo de 15 miembros, sin contar con este número los Patronos de Honor.

El Patronato podrá estar compuesto por:

- a) **PATRONOS VITALICIOS:** El Patronato podrá estar compuesto por un mínimo de tres y un máximo de hasta cinco patronos de carácter vitalicio de los quince patronos. Podrán optar a ser patronos de carácter vitalicio determinadas personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:
 - Miembros de la familia fundadora, familia Jaquotot Jiménez y/o familiares de dicha familia hasta segundo grado de consanguinidad o parentesco que se muestren comprometidos con la Misión y el Objeto de la Fundación
 - Personas de reconocido prestigio o que demuestren una vinculación especial y un alto compromiso y dedicación con la Misión y el Objeto de la Fundación.
- b) **PATRONOS ELECTOS CON CARÁCTER TEMPORAL:** El Patronato podrá estar compuesto, por un número máximo de hasta diez Patronos Electos de los quince patronos. Podrán optar a ser patronos de carácter electo todas aquellas personas físicas o jurídicas que muestren un elevado interés y compromiso por la Misión y el objeto de la Fundación.

Podrá ser miembro del Patronato cualquier persona física o jurídica con plena capacidad de obrar; que no se encuentre inhabilitada o incapacitada para ejercer funciones o cargos públicos o para administrar bienes y que no haya sido condenada por delitos contra el patrimonio o contra el orden socioeconómico o por delitos de falsedad. En cualquiera de los supuestos anteriores el miembro del Patronato será cesado con carácter automático.

Las personas jurídicas estarán representadas en el Patronato, de una manera estable, por la persona en quien recaiga esta función de acuerdo con las normas que las regulen, o por la persona que designe a este efecto el correspondiente órgano competente.

Artículo 18. Designación, renovación y ejercicio del cargo

El primer Patronato se designa en la carta fundacional. El nombramiento de nuevos patronos se realizará de la siguiente manera:

El nombramiento de los patronos se realizará de la siguiente manera:

- a) **PATRONOS VITALICIOS:** El nombramiento de los nuevos patronos vitalicios se realizará por mayoría simple de los patronos vitalicios.
- b) **PATRONOS ELECTOS:** El nombramiento y renovación de los patronos electos corresponde a los patronos vitalicios por mayoría simple.

Todos los nombramientos deberán ser inscritos en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal.

La duración del mandato de los Patronos Vitalicios es de por vida, sin que tengan la necesidad de renovar sus cargos, a menos que voluntariamente decidan renunciar a su derecho de ser Patronos, en cuyo caso perderán también el privilegio de ser patronos vitalicios.

Los patronos electos ejercen sus cargos por un plazo de cuatro años, a contar desde el momento de su aceptación formal, a menos que se den los motivos de renuncia, cese o suspensión del artículo 30 y son reelegibles indefinidamente por periodos de igual duración.

Al final los 4 años, se renovará su cargo tácitamente por otros 4 años, a menos que, de forma expresa en reunión de Patronato previa a la finalización del mandato y por mayoría simple de los Patronos Vitalicios, se decida no renovar al Patrono electo. Los nombrados podrán renovar su cargo un número indefinido de veces.

Los patronos que por cualquier causa cesen antes de cumplirse el plazo por el cual fueron designados, podrán ser sustituidos por nombramiento del Patronato. La persona sustituta será designada por el tiempo que falte para que se agote el mandato del patrón sustituido, pero podrá ser reelegida por los mismos plazos establecidos para el resto de los miembros.

Los miembros del Patronato entran en funciones después de haber aceptado expresamente el cargo mediante alguna de las formas establecidas en la legislación aplicable.

Artículo 19. Aceptación del cargo de patrono y ejercicio

Los Patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones o por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su aceptación. En concreto, podrá aceptarse el cargo en la reunión de Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario.

La aceptación deberá inscribirse en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal.

El cargo de patrono, en caso de recaer en persona física, deberá ejercerse personalmente. No obstante, los patronos podrán conferirse entre sí delegaciones de voto por escrito y para una sesión específica del Patronato en los supuestos de imposibilidad de asistencia a la misma.

Si el cargo de patrono recae en persona jurídica, esta deberá nombrar al menos a una persona física que la represente en el ejercicio del cargo. No obstante, la persona jurídica podrá nombrar hasta dos representantes indicando quién es el titular y quién el suplente. Se considerará válida la presencia de cualquiera de ellos en las reuniones del Patronato, pero solo podrá asistir a cada una de ellas uno de los representantes.

Artículo 20. Responsabilidad de los Patronos y carácter gratuito del cargo. Autocontratación.

Los Patronos deberán representar el cargo con la diligencia de un representante leal bajo la observancia de los principios recogidos en la normativa vigente, el Código de Buen Gobierno y código ético de la Fundación.

Los Patronos responderán frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieran expresamente al acuerdo determinante de la misma o no hubiese participado en su adopción.

Los Patronos sean vitalicios o electos, ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función. Sin perjuicio del derecho a ser resarcidos de los gastos debidamente justificados y a la indemnización por los daños que les ocasione el desarrollo de las funciones propias del cargo.

Los Patronos podrán contratar con la Fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, previa autorización del Protectorado y siempre de acuerdo con la normativa interna relativa a operaciones vinculadas. Dicha contratación deberá ser favorable al mejor logro de los fines fundacionales, no provocar conflicto de interés y realizarse en términos de mercado, previo acuerdo motivado de la persona u órgano encargados de la contratación de la Fundación.

El Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que le corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado.

Artículo 21. Obligaciones, facultades y delegación de funciones

En su actuación, el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a lo establecido en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El Patronato deberá administrar el capital y los bienes de la Fundación, realizando y otorgando toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos, públicos y privados, sin exceptuar los que versen sobre adquisición o enajenación de bienes, muebles o inmuebles, constitución y extinción de derechos reales, en especial el de hipoteca y arrendamiento.

Es obligación del Patronato desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, así como acudir a las reuniones a las que sean convocados.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Corresponden al Patronato todas las facultades que tiene estatutariamente atribuidas y, en general, las que requiera para la consecución de los fines fundacionales, sin más excepciones que las establecidas en la legislación aplicable y en estos Estatutos.

El Patronato podrá celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles y operaciones referentes a títulos, valores y dinero, tanto en Bolsa como en la Banca y Cajas de Ahorro, incluso en el Banco de España, así con particulares como con sociedades, figurando entre estos contratos los de depósito, pignoración y cuenta corriente

En general, el Patronato podrá realizar cuantos actos, gestiones y diligencias sean precisas o convenientes para la más perfecta administración representación y dirección de la Fundación y cualesquiera otros análogos y semejantes a los que se han reseñado.

El Patronato puede delegar sus funciones de conformidad con estos estatutos y la legislación aplicable.

En todo caso, con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo, son indelegables y corresponden al Patronato con carácter exclusivo las facultades siguientes:

- a) La modificación de los estatutos.
- b) La fusión, la escisión o la disolución de la Fundación.
- c) La elaboración y la aprobación del presupuesto y de los documentos que integran las cuentas anuales.
- d) Los actos de disposición sobre bienes que, en conjunto o individualmente, tengan un valor superior a una vigésima parte del activo de la Fundación, a no ser que se trate de la venta de títulos valor con cotización oficial por un precio no inferior al de cotización. Sin embargo, pueden hacerse apoderamientos para otorgar el acto correspondiente en las condiciones aprobadas por el Patronato.
- e) La constitución o la dotación de otra persona jurídica.
- f) La fusión, la escisión y la cesión de todos o de una parte de los activos y pasivos.
- g) La disolución de sociedades o de otras personas jurídicas.
- h) Los que requieren la autorización o aprobación del Protectorado o la adopción de una declaración responsable.
- i) La adopción y formalización de las declaraciones responsables que corresponde realizar al propio Patronato.
- j) Aceptar y renunciar herencias, legados y donaciones.
- k) Representar y comparecer en juicio y fuera de él ante toda clase de autoridades tribunales, corporaciones y organizaciones religiosas, del Estado de la provincia del municipio y demás entidades oficiales.

- l) Nombrar apoderados generales y especiales. Los apoderamientos y delegaciones estarán sometidos a los límites legales.

Lo que dispone este artículo debe entenderse sin perjuicio de las autorizaciones que deban hacerse de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 22. Régimen de convocatoria

El Patronato se reúne en sesión ordinaria al menos una vez al año, y obligatoriamente durante el primer semestre del año natural, con la finalidad de aprobar las cuentas anuales del ejercicio anterior.

Se reunirá en sesión extraordinaria, previa convocatoria y a iniciativa de la presidencia, tantas veces como esta lo considere necesario para el buen funcionamiento de la Fundación. También se reunirá cuando lo solicite una cuarta parte de sus miembros, y en este caso lo hará dentro de los treinta días siguientes a la solicitud.

El Patronato puede reunirse excepcionalmente mediante videoconferencia, multiconferencia o cualquier otro sistema que no implique la presencia física de los patronos. En estos casos será necesario garantizar la identificación de los asistentes a la reunión, la continuidad en la comunicación, la posibilidad de intervenir en las deliberaciones y la emisión del voto. La reunión se entenderá celebrada en el lugar donde se encuentre el Presidente. En las reuniones virtuales se considerarán patronos asistentes aquellos que hayan participado en la multiconferencia y/o videoconferencia. Corresponde al Presidente convocar las reuniones. Las convocatorias deberán contener el orden del día de todos aquellos asuntos que se tratarán en la reunión, fuera de los cuales no se podrán tomar acuerdos válidos.

La reunión se convocará por lo menos con siete días de antelación respecto de la fecha prevista para su celebración.

Acuerdos sin reunión. Se podrán adoptar acuerdos mediante la emisión del voto por correspondencia postal, comunicación telemática o cualquier otro medio, siempre que queden garantizados los derechos de información y de voto, que quede constancia de la recepción del voto y que se garantice su autenticidad. Se entenderá que el acuerdo se adopta en el lugar del domicilio de la persona jurídica y en la fecha de recepción del último de los votos válidamente emitidos.

Artículo 23. Organización del Patronato

El Patronato nombrará un Presidente, un Vicepresidente y un secretario que podrá no tener la condición de patrono. El Secretario podrá tener voz, pero no voto.

El Patronato podrá contar con un Presidente de Honor y Patronos de Honor, elegidos por mayoría de los patronos. Estos cargos son representativos, y tendrán voz, pero no voto.

Igualmente, al Patronato podrán asistir, de manera temporal o indefinida, consejeros independientes, que tendrían voz, pero no voto.

Todos los miembros del Patronato deberán guardar la confidencialidad de aquellas informaciones de las que se hay tenido conocimiento a través de su participación en las reuniones.

El Patronato podrá dotarse, en virtud de acuerdo adoptado de conformidad con lo estipulado en el artículo 27 de los presentes Estatutos, de una norma de régimen interior que se denominará Reglamento de Funcionamiento del Patronato en el que se regularán expresamente, entre otros aspectos que se consideren oportunos, la organización, funcionamiento y régimen de adopción de los acuerdos, la periodicidad de las reuniones, la forma de celebración de las mismas, los deberes de asistencia de los Patronos, la forma de deliberación, la existencia o funcionamiento de comisiones ejecutivas o delegadas

Los patronos que no ocupan ninguno de estos cargos tienen la condición de vocales.

Artículo 24. El presidente y el Vicepresidente

Los cargos de Presidente y de Vicepresidente lo ocuparán Patronos Vitalicios, elegidos por mayoría simple entre los Patronos Vitalicios.

Solo en el caso de imposibilidad, enfermedad, ausencia, cese o renuncia de la persona elegida por mayoría de los patronos vitalicios y por falta de acuerdo entre éstos a la hora de elegir nuevo Presidente y/o Vicepresidente, el cargo de Presidente y/o Vicepresidente se designará por mayoría de todos los patronos, vitalicios y electos, sin necesidad de que tenga el carácter vitalicio. En caso de empate en la elección de Presidente, el Vicepresidente tendrá voto de calidad para decidir, y en su defecto será Presidente el de mayor antigüedad en el puesto. En caso de empate en la elección de Vicepresidente, el Presidente tendrá voto de calidad para decidir, y en su defecto será Vicepresidente el de mayor antigüedad en el puesto

El Presidente y, en su ausencia, el Vicepresidente tienen las facultades siguientes:

- a) La representación institucional de la Fundación ante todo tipo de personas, autoridades, entidades públicas o privadas, pudiendo para ello celebrar toda clase de actos, contratos y convenios y suscribir los documentos que fueran necesarios a tal fin.
- b) Ejercer la representación judicial o extrajudicial de la Fundación, estando facultado para la celebración y otorgamiento, en nombre de ella, de toda clase de actos y contratos de administración y de dominio, así como para la elevación a instrumento público de los acuerdos del Patronato.
- c) *Velar por el cumplimiento de los estatutos y, en particular, por el respeto de sus reglas de buen gobierno, así como ejecutar o hacer ejecutar los acuerdos del Patronato.*
- d) Ordenar la convocatoria, fijar el orden del día y presidir, suspender y levantar las sesiones del Patronato, así como dirigir sus deliberaciones.
- e) Decidir con su voto de calidad el resultado de las votaciones en caso de empate.

- f) *Someter al Patronato las propuestas de modificación de estatutos, las cuentas anuales, así como cualquier otra propuesta de acuerdo que considere conveniente para el mejor servicio a los fines de la Fundación.*
- g) *Adoptar medidas de urgencia en los casos en los que así se requieran, debiendo dar inmediata cuenta al órgano de gobierno que corresponda, para su ratificación, y lo más tarde en la primera sesión que este celebre.*
- h) *Por acuerdo del Patronato, la Presidencia o la Vicepresidencia podrán asumir funciones ejecutivas o cualquier otras que el Patronato pueda otorgarles por delegación, a excepción de las que, por ley, se consideren indelegables, en cuyo caso ostentarán la máxima responsabilidad ejecutiva sobre los órganos de gestión de la Fundación. En este caso, el desempeño de las funciones ejecutivas podría ser retribuido con autorización del Protectorado.*
- i) El resto de las facultades indicadas en estos estatutos y aquellas que le sean expresamente encomendadas por el Patronato, de acuerdo con lo que prevé la normativa aplicable.
- j) El Patronato podrá nombrar más de una Vicepresidencia si fuera necesario, desempeñando las funciones que se estime oportuno y sin necesidad de modificación estatutaria.
- k) El Presidente podrá delegar sus funciones, excepto las indelegables, en el Vicepresidente o la Dirección General, dejando constancia de dicha delegación.

Artículo 25. El Secretario

El Secretario del Patronato asumirá la Secretaría de la Fundación. Será nombrado por el Patronato a propuesta del Presidente y ejercerá su cargo por un período de cuatro años, pudiendo ser nombrado por períodos sucesivos de igual duración.

El Secretario convoca, en nombre del presidente, las reuniones del Patronato y extiende las actas, conserva el libro de actas y entrega los certificados con el visto bueno del Presidente o por orden, en su ausencia, del Vicepresidente.

Asimismo, ejerce las demás funciones inherentes a su cargo y que le atribuyen estos estatutos. Asimismo, el Secretario está facultado para elevar a instrumento publico los acuerdos del Patronato.

En caso de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario cualquiera de los demás patronos vitalicios.

Artículo 26. La Presidencia de Honor y los Patronos de Honor

El Patronato podrá contar con Presidencia de Honor y con Patronos de Honor.

Las Presidencia de Honor tiene la labor de proteger y representar los valores de la Fundación. Su misión es la de potenciar el desarrollo de la organización mediante una

representación activa en la sociedad, así como participar con su voz en las reuniones de Patronato y conocer el desarrollo y la información de todo lo que concierne a la Fundación.

El Patronato podrá nombrar patronos de honor a personas de reconocido prestigio, ya sea por razón del cargo o a título personal.

Asimismo, podrán representar a la Fundación en todos aquellos actos públicos para los que haya recibido la correspondiente encomienda expresa. Contarán también con voz, pero no voto, en las reuniones del Patronato.

Artículo 27. Constitución, forma de deliberar y adoptar acuerdos

El Patronato queda válidamente constituido en primera convocatoria cuando asisten a la reunión, en persona o representados en la forma legalmente permitida, la mitad más uno de los patronos; en segunda convocatoria es necesaria la asistencia de una cuarta parte de sus miembros.

Para que sea válida la constitución de las reuniones del Patronato deben estar presentes, como mínimo, dos Patronos Vitalicios en ambas convocatorias.

Los miembros del Patronato pueden delegar por escrito a favor de otros patronos su voto respecto de actos concretos. Si un patrono lo es porque tiene la titularidad de un cargo de una institución, puede actuar en su nombre la persona que pueda sustituirlo según las reglas de organización de la misma institución.

En aquellos supuestos en los que ni el Presidente ni el Secretario puedan acudir a la reunión ni hayan dejado representación, actuará como Presidente el Patrono vitalicio más antiguo y, en caso de que haya varios con la misma antigüedad, será Presidente el de mayor edad y será Secretario el patrono vitalicio más joven.

Cada patrono tiene un voto y los acuerdos se adoptan por mayoría de votos de los asistentes, presentes y representados, a la reunión. En caso de empate decide el voto de calidad del Presidente. No obstante, se tendrán en cuenta las siguientes excepciones y mayorías reforzadas:

- Para los supuestos de nombramiento de nuevos Patronos Vitalicios, se acordará por mayoría simple de los patronos vitalicios. En el caso de que sólo hubiese un miembro con carácter de Patrono Vitalicio, será por designación de éste. Y si hubiera dos miembros con carácter de Patrono Vitalicios pero no se alcanzase acuerdo entre éstos, se dirimirá el empate por voto de calidad del Presidente o en su defecto, por decisión del Patronato.
- Para los supuestos de nombramientos y renovación de los Patronos electos, se acordará por los Patronos vitalicios en mayoría simple.
- Para los supuestos de cese, suspensión y remoción de Patronos electos, se acordará por mayoría simple de los Patronos vitalicios.
- Para los siguientes supuestos se exigirá una doble mayoría para la adopción del acuerdo, determinada, por un lado, con el voto favorable de la mayoría

simple de los Patronos vitalicios y, por el otro, con el voto favorable de la mayoría simple de los Patronos electos, tanto de carácter indefinido como de carácter temporal:

- Designación y cese de la Dirección General.
- Enajenación y gravamen de los bienes integrantes del patrimonio de la Fundación.
- Fusión, escisión y extinción de la Fundación.
- Modificación de estatutos.

Los supuestos de empate se resolverán mediante voto de calidad del Presidente y, en su defecto, del Vicepresidente.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente acta, que deberá ser aprobada por todos los miembros presentes en las mismas y firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

El Director General, si no es patrono, puede asistir con voz pero sin voto a las reuniones del Patronato cuando ha sido convocado a ellas. Si tiene la condición de patrono, puede asistir con voz y voto.

El Patronato también puede invitar a asistir a las reuniones, con voz y sin voto, a las personas que considere convenientes. También pueden asistir a estas reuniones, con voz y sin voto, las personas que el Patronato considere conveniente invitar.

Artículo 28. De las actas

De cada reunión, el secretario levantará el acta correspondiente, que incluirá la fecha, el lugar, el orden del día, las personas asistentes, un resumen de los asuntos tratados, las intervenciones de las que se haya solicitado que quede constancia y los acuerdos adoptados, con indicación del resultado de las votaciones y de las mayorías.

Las actas serán redactadas y firmadas por el secretario con el visto bueno del presidente y podrán ser aprobadas por el Patronato inmediatamente después de la sesión correspondiente o bien en la próxima reunión. No obstante, los acuerdos tendrán fuerza ejecutiva desde su adopción, excepto si se prevé expresamente, en los estatutos o en el momento de adoptar el acuerdo, que no serán ejecutivos hasta la aprobación del acta. Si son de inscripción obligatoria, tendrán fuerza ejecutiva desde el momento de la inscripción.

La Fundación llevará un libro de actas donde constarán todas las que hayan sido aprobadas por el Patronato.

Artículo 29. Conflicto de intereses

Los patronos se abstendrán de ejercer derecho de voto cuando se trate de adoptar un acuerdo por el que:

- a) Se establezca una relación contractual entre la Fundación y el patrono, su representante, sus familiares hasta el cuarto grado inclusive, o su cónyuge o persona ligada con análoga relación de afectividad.

b) Se fije una retribución por sus servicios prestados a la Fundación distintos de los que implica el desempeño de las funciones que le corresponden como miembro del Patronato.

c) Se entable la acción de responsabilidad contra él.

Artículo 30. Cese, renuncia y sustitución de Patronos

1. La sustitución o el cese de los Patronos se producirá de acuerdo con lo previsto en la ley y según lo recogido en los presentes Estatutos. Las causas son las siguientes:

a) Muerte o declaración de ausencia, en el caso de las personas físicas, o extinción, en el caso de las personas jurídicas.

b) Incapacidad o inhabilitación.

c) Cese de la persona en el cargo por el cual formaba parte del Patronato.

d) Por acuerdo adoptado por mayoría simple de los Patronos Vitalicios al no desempeñar el patrono el cargo con la diligencia de un representante leal.

e) Finalización del plazo del mandato, salvo que se renueve.

f) Renuncia notificada al Patronato.

g) Sentencia judicial firme que estime la acción de responsabilidad por daños a la Fundación o que decrete la remoción del cargo.

h) Las demás que establezcan la ley o los estatutos.

2. La renuncia al cargo de patrono debe constar en cualquiera de las formas establecidas para la aceptación del cargo, pero solo produce efectos ante terceros cuando se inscribe en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal.

CAPÍTULO V

Regulación de otros órganos. Composición y funciones

Artículo 31. La Dirección General

El Patronato puede nombrar un director que ejerza la dirección ejecutiva de la Fundación. Este cargo puede ser ocupado por un patrono vitalicio, y en tal caso la relación laboral o profesional se articulará mediante un contrato que determine claramente las tareas laborales o profesionales que se retribuyen, las cuales deben ser distintas de las propias del cargo de patrono.

El cargo de director es retribuido, en los términos que se consideran adecuados a la naturaleza y representatividad propias del cargo y a sus funciones. Podrá ejercerse simultáneamente el cargo de Patrono y de Dirección General con autorización del Protectorado. En el Caso de que la Dirección General sea ocupada por patrono vitalicio miembro del Patronato, su retribución estará autorizada por el Protectorado.

Cuando no es patrono, el director asiste a todas las reuniones del Patronato a que es convocado y puede intervenir en ellas con voz pero sin voto.

El nombramiento de la Dirección General no tendrá duración determinada, sin perjuicio de poder acordar su cese en cualquier momento por el Patronato.

La Dirección General se encuentra facultada para la creación de órganos de apoyo a la gestión, como Direcciones de Área y Gerencias de División, atribuirles el correspondiente ámbito de actuación, así como para la designación y, en su caso, cese de las personas que hayan de ocupar dichos cargos. De la creación de dichos órganos y del nombramiento o cese de las personas que los ocupan deberá dar cuenta al Patronato.

Todos los responsables ejecutivos, así como los órganos de gestión que estos pudieran generar, deberán actuar con criterios de racionalidad, profesionalidad y eficacia, de conformidad con los fines esenciales de la Fundación, con los preceptos estatutarios y reglamentarios, con arreglo a los mandatos del Patronato y de sus órganos subordinados y con observancia de los principios y valores contenidos en el Código Ético de la Fundación y el Código de Buen Gobierno.

CAPÍTULO VI

Modificaciones estatutarias y estructurales y disolución

Artículo 32. Modificaciones estatutarias y estructurales y disolución

El Patronato, mediante un acuerdo adoptado de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de estos estatutos y la normativa aplicable, y previa convocatoria expresa, puede modificar los estatutos y acordar la fusión, la escisión o la disolución o extinción de la Fundación, con la autorización del Protectorado de acuerdo con la legislación aplicable.

Artículo 33. Causas de disolución

La Fundación se disolverá por las causas siguientes:

- a) Finalización del plazo que establecen los estatutos, a no ser que antes se haya acordado una prórroga.
- b) Cumplimiento íntegro de la finalidad para la cual se ha constituido o imposibilidad de alcanzarla, salvo que sea procedente modificarla y que el Patronato acuerde la modificación.
- c) Ilícitud civil o penal de sus actividades o finalidades declarada por una sentencia firme.
- d) Apertura de la fase de liquidación en el concurso.
- e) Las demás que establecen la ley o los estatutos.

Artículo 34. Procedimiento de disolución y destino de su patrimonio

El Patronato elegirá llevar a cabo la liquidación del patrimonio fundacional de acuerdo con uno de los sistemas de liquidación previstos en el Código civil de Cataluña: liquidación de los activos y pasivos o cesión global.

A) Liquidación de los activos y pasivos

1. La disolución de la Fundación requiere el acuerdo motivado del Patronato, adoptado de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de estos estatutos, y tiene que ser aprobada por el Protectorado.

2. La disolución de la Fundación comporta su liquidación, que llevarán a cabo el Patronato, los liquidadores, si los hay, o, subsidiariamente, el Protectorado.

El patrimonio remanente se adjudicará a otras fundaciones o entidades sin ánimo de lucro con finalidades análogas a las de la Fundación o bien a entidades públicas. En todo caso, las entidades destinatarias del patrimonio serán entidades beneficiarias del mecenazgo de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

3. La adjudicación o la destinación del patrimonio remanente debe ser autorizada por el Protectorado antes de ser ejecutada.

B) Cesión global

1. La disolución de la Fundación requiere el acuerdo motivado del Patronato, adoptado de conformidad con el establecido en el artículo 26 de estos estatutos, y tiene que ser aprobada por el Protectorado.

2. La disolución de la Fundación abre el periodo de liquidación, la cual llevarán a cabo el Patronato, los liquidadores, si los hay, o, subsidiariamente, el Protectorado.

La extinción determina la cesión global de todos los activos y los pasivos de la Fundación. Esta cesión global, una vez determinados el activo y el pasivo, se publicará en los términos exigidos por la normativa vigente y, con la autorización previa del Protectorado, se adjudicará el patrimonio a otras fundaciones o entidades sin ánimo de lucro con finalidades análogas a las de la Fundación o bien a entidades públicas. En todo caso, las entidades destinatarias del patrimonio serán entidades beneficiarias del mecenazgo de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

3. Si no se puede hacer una cesión global, se procederá a la liquidación de activos y pasivos, y al haber resultante se le dará la aplicación establecida en el apartado 2.